

En contestación a su solicitud de informe, de fecha 14 de junio de 2022, en relación con la propuesta de *“Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General competente en materia de cooperación con el Estado y asuntos relacionados con la Unión Europea”*, cuya borrador se encuentra en tramitación -a iniciativa de ese Centro Directivo-, a la vista de la competencia atribuida a esta Dirección General en el artículo 12.r), del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, le informo de que se ha de interpretar dicho apartado a la vista del marco normativo presupuestario establecido para el presente ejercicio, el cual se resume a continuación:

En la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, se encuentra prevista la partida presupuestaria 48390 dentro del programa asignado a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, a la que se ha previsto se ha de imputar el gasto de las becas para la realización de prácticas en el ámbito de dicho centro directivo, siguiendo previsiones de la misma naturaleza recogidas en anteriores leyes de presupuestos de la Comunidad de Madrid de los últimos años.

La concesión de cualquier subvención conlleva la tramitación del correspondiente expediente económico y, por ello, de una previa asignación presupuestaria para sufragar el gasto correspondiente y es claro, en este supuesto, que el legislador en la Ley de Presupuestos para el año 2022, ha dotado del crédito suficiente para ello a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.



A la vista de lo que antecede y sin perjuicio de la competencia general que ostenta esta Dirección General en materia de tramitación de becas de prácticas, conforme a lo previsto en artículo 12.r), del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, se ha de interpretar que en este supuesto ha de prevalecer, por el principio de jerarquía normativa, el mandato de la Ley de Presupuestos para el año 2022, correspondiéndole conforme se prevé en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, habiéndose de proceder a la aprobación de las presentes bases reguladoras mediante orden al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

LA DIRECTORA GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo.: María José Esteban Raposo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL ESTADO Y LA UNIÓN
EUROPEA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.**

